

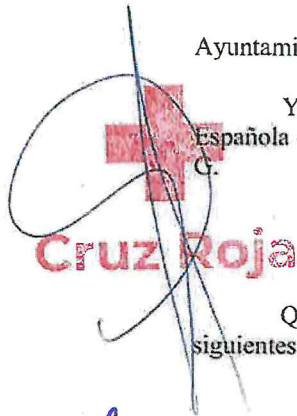
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CUENCA. PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS**

En Cuenca, a 21 de noviembre de 2025

**REUNIDOS**

De una parte **D. Darío Francisco Dolz Fernández**, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, con CIF P-1607900-F.

Y de otra parte **D. Agustín Carretero García**, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Cuenca (en adelante, Cruz Roja), en nombre y representación de la misma, con CIF Q-2866001-G.



**MANIFIESTAN**

Que ambas Instituciones acuerdan formalizar este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de las dos partes firmantes para desarrollar un programa de ayudas con el fin de atender situaciones de emergencia y necesidades sociales básicas, evaluadas por un trabajador social.

**SEGUNDA.- VIGENCIA**

Este convenio tendrá efectos desde el 1 de agosto de 2025 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de julio de 2026, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización de su vigencia.

**TERCERA.- ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria de la subvención será Cruz Roja, quien la destinará a las unidades familiares cuyos casos hayan sido valorados por los servicios sociales municipales como susceptibles de recibir la ayuda.

**CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Cuenca aportará la cantidad de 50 000 €, con cargo al documento contable 220250010786, que Cruz Roja destinará a la concesión de ayudas dirigidas a sufragar los gastos que se indican en la siguiente cláusula.

El 15% de esta cantidad será destinado por Cruz Roja a gastos de gestión del convenio.

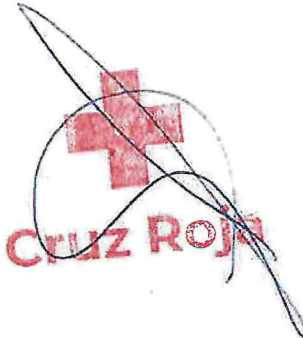
Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entre público o privado, nacional o de la Unión Europea, y para su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal en materia de subvenciones.



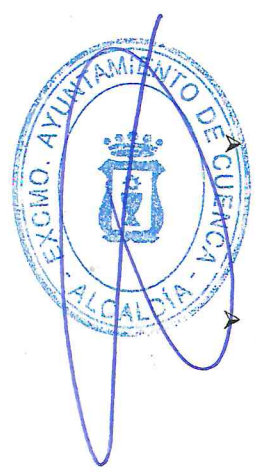
#### QUINTA.- GASTOS FINANCIABLES

Los gastos a financiar por las ayudas serán:

➤ **Atención urgente a las necesidades básicas**

- 
- ✓ Suministros: luz, gas, agua, leña, pellet.
  - ✓ Alimentación: paquete alimentario adultos
  - ✓ Alimentación 0-6 y 6- 18 meses (leche continuación)
  - ✓ Productos de higiene: familiar o del hogar
  - ✓ Productos sanitarios: medicamentos, parafarmacia (pañales).
  - ✓ Productos sanitarios: óptica, ortopedia, audífonos, odontología.
  - ✓ Menaje: utensilios, textil, mobiliario, electrodomésticos, herramientas uso domestico y/o profesional.
  - ✓ Vestuario de adultos y menores de 0 a 3 años, calzado.

➤ **Prevención de la exclusión residencial**

- 
- ✓ Vivienda: alquileres, hipotecas y fianzas.
  - ✓ Alojamiento temporal

**Integración/motivos humanitarios**

- ✓ Transporte: billete nacional.
- ✓ Ayudas para obtención documentación administrativa: tasas NIE, traducciones, etc

**Apoyo urgente para prevención contra la exclusión escolar en tiempos de crisis**

- ✓ Material didáctico: libros de texto.
- ✓ Material didáctico: material escolar
- ✓ Material didáctico: libros de lectura
- ✓ Vestuario escolar
- ✓ Matrículas, mensualidades de guardería
- ✓ Actividades extraescolares
- ✓ Juegos y juguetes educativos

➤ **Gastos de carácter excepcional valorados por los profesionales de los servicios sociales municipales.**



#### SEXTA.- EVALUACIÓN DE LAS SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDA

Corresponderá a las trabajadoras sociales del Área de Intervención Social Municipal (AIS) evaluar cada situación susceptible de recibir ayuda y realizar la propuesta correspondiente, que especificará tanto el concepto como la cuantía, y que será remitida a Cruz Roja para que esta entidad realice el pago de la ayuda.

En las situaciones de emergencia climática, la situación podrá ser valorada por las profesionales del Centro de Alojamiento de Urgencia, quienes realizarán, en su caso, la propuesta de necesidad de alojamiento temporal a Cruz Roja.

#### SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en un único pago correspondiente al 100% como pago anticipado, abonándose a la firma del presente convenio.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para que la entidad realice la justificación del pago finalizará el 30 de septiembre de 2026 y tal justificación deberá llevarse a cabo a través de la siguiente documentación:

- 1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- 2.- Facturas o justificantes originales, acompañadas del comprobante de haber sido abonadas.
- 3.- Certificado del representante legal en el que se haga constar que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de las ayudas concedidas por las mismas.
- 4.- Facturas o justificantes originales, acompañadas del comprobante de haber sido abonadas, referidos al 15% de la cantidad destinada a financiar los gastos de gestión del convenio.
- 5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica, provincial y local, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social
- 6.- Memoria de actividades realizadas.

#### NOVENA.- PERSONAL

Cruz Roja asumirá los gastos derivados de la contratación de los profesionales necesarios para desarrollar el objeto de este convenio, no teniendo tal personal vinculación alguna con el Ayuntamiento de Cuenca.

#### DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá cuando lo solicite cualquiera de ellas y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el preciso cumplimiento del Convenio.
- Interpretar las dudas e integrar las lagunas que suscite la ejecución del Convenio.
- Resolver e informar las incidencias que surjan en la aplicación del Convenio.
- Proponer, seguir y valorar las posibles modificaciones producidas en el Convenio.
- Valorar la eficacia de las intervenciones desarrolladas.

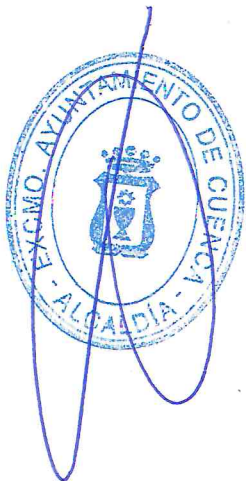
#### DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN DIRECTIVA

Se constituye una Comisión Directiva, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Ayuntamiento: la Directora y un técnico del AIS.



Cruz Roja



- Por parte de Cruz Roja: dos técnicos de esta entidad.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del objeto del convenio.
- Delimitar los perfiles de los destinatarios.
- Valorar la evolución del objeto del convenio y realizar nuevas propuestas de actuación.
- Resolver las posibles dificultades o incidencias que surjan en el desarrollo del objeto del convenio.
- Aprobar todos los documentos, tanto de información como de difusión, que se produzcan (cartas, notas de prensa, folletos, etc.)

#### DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA

Se constituye una Comisión Técnica, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Ayuntamiento: las personas integrantes del Equipo de Atención ante la Emergencia.
- Por parte de Cruz Roja: los técnicos determinados por esta entidad.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la supervisión específicos y periódicos de los casos.
- Comprobar la adecuación de las intervenciones a los objetivos.
- Realizar el seguimiento del diseño de instrumentos metodológicos.
- Realizar el seguimiento del diseño de los protocolos de intervención.
- Realizar una evaluación continua de los resultados.
- Realizar la coordinación entre los técnicos.

#### DECIMOTERCERA.- REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO

En el caso de no ejecutarse o no justificarse convenientemente la totalidad de la aportación municipal, y en los demás casos previstos normativamente, se aplicarán los procedimientos de reintegro y control financiero contemplados en los Títulos II y III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CUENCA,

Fdo. Darío Francisco Dolz Fernández

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA  
LOCAL DE CRUZ ROJA CUENCA,



Fdo. Agustín Carretero García